



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019  
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 1366-2024/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 16 de septiembre de 2024.

**VISTO:** La hoja de Trámite S/N, de fecha 04 de septiembre de 2024, que alcanza la opinión legal sobre convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de Tumbes y la Universidad Nacional de Ingeniería; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, siendo potestad del Consejo Universitario la aprobación, ratificación, modificación, suspensión o dejar sin efectos las decisiones que formalmente y en función del desarrollo institucional adopten y dispongan las autoridades y las instancias de gobierno de menor jerarquía de esta casa superior de estudios, amparado ello, dentro de los parámetros establecidos en la **Ley N° 30220**, de la cual, en el artículo 9° y 59°, numeral 13° precisa que una de las atribuciones que ostenta el Consejo Universitario es la celebración de convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, para el intercambio de conocimientos, experiencias y logros en las diferentes áreas del quehacer universitario, concordante con el artículo 161, literal s) del TUO de la Universidad Nacional de Tumbes.

Que, con fecha 13 de septiembre de 2024, se debate el convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de Tumbes y la Universidad Nacional de Ingeniería, a fin de promover el intercambio de docentes/investigadores, doctorantes peruanos (con el reconocimiento mutuo de estudios de graduación) y miembros del equipo técnico-administrativo de las respectivas instituciones en el marco del programa de doctorado con mención en física de la ambas casas de estudio; por lo tanto, coadyuva en la mejora continua y excelencia académica, optimizando además de la infraestructura y recursos disponibles con el fin de aumentar la capacidad de investigación.

Estando formal y favorable la opinión emitida por la Oficina del Vicerrectorado, mediante Opinión N° 003-2024/UNTUMBES-VRINV de fecha 17 de junio de 2024; Informe Técnico N° 27-2024/UNTUMBES-OCRI, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; y, por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 408-2024/UNTUMBES-OAJ, de fecha 03 de septiembre, estando a lo acordado en el Consejo Universitario en la sesión ordinaria del **13 de septiembre de 2024**; y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**”, en razón de lo señalado en la parte considerativa.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019  
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN N° 1366-2024/UNTUMBES-CU.

**ARTICULO 2°.- INDICAR** que, en virtud de lo dispuesto, y en uso de las atribuciones inherentes al señor rector, queda facultado para que, en representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

**ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR** a la oficina de Oficina de Cooperación y Relaciones Internaciones, Oficina de Informática y Telecomunicaciones y Oficina de imagen Institucional, a fin que tomen las acciones pertinentes conforme a sus atribuciones.

Dada en Tumbes, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

**REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE. -(FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ, RECTOR DE LA UNTUMBES. - ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.**



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO  
SECRETARIO GENERAL**

C.C:

- ✓ RECTORADO- EEBJ
- ✓ VRAC-VRINV-DGADM
- ✓ URRHH-OPP-UP-UT
- ✓ ARCHIVO
- EEBJ/RECTOR
- IAPS/SEC. GENERAL
- Hocc



**CLÁUSULA SEGUNDA - BASE LEGAL**

**CONVENIO ACADÉMICO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DOCTORADO EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN FÍSICA EN ALIANZA INTERINSTITUCIONAL**

2.2. Ley N° 28411 (Alianza Interinstitucional) por Complementación Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 10 de febrero 2014, según la Leyenda Señala Nueva Dicción Derogatoria y Dicción Tercera.

Convenio que celebran la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, teniendo como objetivo la cooperación académica para el intercambio de estudiantes, docentes/investigadores y miembros del equipo técnico-administrativo.

Por el presente convenio, por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en la avenida Universitaria s/n, barrio Pampa Grande, Tumbes, representada en este acto por su Rector **Dr. Enrique Edison Benites Juárez**, identificado con DNI N° 03628008, en adelante la **UNTumbes** y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC N° 20169004359 con domicilio legal en Av. Túpac Amaru 210, Rímac, Apartado 1301, Lima, Perú, debidamente representada en este acto por su Rector **Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava**, identificado con DNI N° 25331980, según se dispone en la Resolución Rectoral N° 1353 del 10 noviembre de 2021, en adelante la **UNI**, tienen a bien suscribir el presente convenio, de acuerdo con las cláusulas y condiciones abajo:

**CLÁUSULA TERCERA - ANTECEDENTES**

**CLÁUSULA PRIMERA - LAS PARTES**

En 2014 se firmó el Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre la UNI y

1.1. La **UNI** es una comunidad socio-educativa de trabajadores; de carácter nacional, científico y democrático; constituida por docentes, discentes, graduados y no docentes. Se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la transmisión, la difusión y la reproducción del conocimiento y la cultura, a su proyección y extensión sociales y a la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú. Es una persona jurídica de derecho público interno, constituida de acuerdo con los principios y normas de la Constitución Política del Estado y las Leyes de la República, haciendo uso pleno de su autonomía normativa, económica, administrativa y académica.

1.2. La **UNTumbes** es una persona de derecho público interno, dedicada a formar profesionales competitivos, desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista, promover desarrollo y difusión de la cultura; brindar bienes y servicios a la comunidad estudiantil.



Reg. OAJ UNI  
N° 028-2025



## CLÁUSULA SEGUNDA – BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 28411 (\*) DEROGADA por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 16 de setiembre 2018, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria, las cuales mantienen su vigencia. El citado Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2019.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.4. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 2.5. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, literal c) del numeral 5.1 del Artículo 5.
- 2.6. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- 2.9. Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional de Tumbes.

## CLÁUSULA TERCERA – ANTECEDENTES

En 2024 se firmó el Convenio Marco de colaboración interinstitucional entre la UNI y la UNTumbes con el fin de formalizar el compromiso de realizar cooperación académica entre ambas instituciones.

En abril de 2023, el programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados del Perú, PROCENCIA, que gestiona recursos nacionales y extranjeros destinados a las actividades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) de Perú publicó la Convocatoria del Esquema Financiero E033-2023-01-BM denominado “Alianzas Interinstitucionales para Programas de Doctorado” en el que la UNI participó en alianza con las siguientes instituciones:

- UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
- UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
- UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
- INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
- COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROSPACIAL



Reg. OAJ UNI  
N° 028-2025



- SERVICIO NACIONAL METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
- COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.
- CENTRO DE INVESTIGACION GEOTERMICA PARA EL DESARROLLO - INGENEO
- CIA MINERA PODEROSA S A
- STATKRAFT PERÚ S.A.
- UNIENERGIA ABC S.A.C.
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN ENERGIA NO CONVENCIONAL
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
- QUEENSLAND UNIVERSITY OF TECHNOLOGY
- TECHNISCHE UNIVERSITEIT EINDHOVEN
- UNIVERSIDAD DE SAO PAULO
- THE PENNSYLVANIA STATE UNIVERSITY
- CATALAN INSTITUTE OF NANOSCIENCE AND NANOTECHNOLOGY (ICN2)
- UNIVERSIDAD DE JAEN
- UNIVERSITY OF OULU
- UNIVERSIDAD PARIS ESTE CRÉTEIL
- INHA UNIVERSITY
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
- VBS - TECHNICAL UNIVERSITY OF OSTRAVA
- UPPSALA UNIVERSITY

Sobre el “Programa doctoral en física con énfasis en adaptación y mitigación al cambio climático y energías renovables” en el que se incluyó la Carta de la UNTumbes de fecha 10 de agosto de 2023<sup>1</sup>.

A través de Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071-2023-PROCIENCIA-DE emitida por PROCIENCIA el 04 de diciembre de 2023, la UNI fue reconocida como una de las entidades seleccionadas y formaliza su compromiso a través de Contrato N° PE501084296-2023-PROCIENCIA-BM.

#### CLÁUSULA CUARTA – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica a fin de promover el intercambio de docentes/investigadores, doctorantes peruanos, (con reconocimiento mutuo de estudios de graduación) y miembros del equipo técnico-administrativo de las respectivas instituciones en el marco del Programa de Doctorado con mención en Física de la UNI y la UNTumbes.

<sup>1</sup> Anexo 1. Carta de compromiso. Programa Doctoral en física con énfasis en adaptación y mitigación al cambio climático y energías renovables





## **CLÁUSULA QUINTA - METAS Y FORMA DE LA COOPERACIÓN**

Se puede dar de distintas maneras y formas, como por ejemplo:

- 5.1. Presentación en congresos nacionales y/o internacionales
- 5.2. Pasantías
- 5.3. Otros acordados por las partes que se anexará al presente convenio.

## **CLÁUSULA SEXTA – SOPORTE FINANCIERO**

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera asegurará los gastos operativos y/o administrativos para el logro o cumplimiento de dichas metas y formas de la cooperación, destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA – COMPROMISOS DE LAS PARTES**

7.1. La UNI se compromete a:

- 7.1.1. Liderar, en coordinación con las entidades socias, la gobernanza y actividades de la Alianza Interinstitucional y las temáticas de investigación doctoral para el logro de metas.
- 7.1.2. Poner, a disposición de la Alianza Interinstitucional, las capacidades instaladas en la UNI (instalaciones, laboratorios, protocolos, redes, capacidades administrativas y profesionales) para el desarrollo y gestión de conocimientos que requiere el país. Todas las capacidades instaladas en mención representan el compromiso financiero no monetario que asume la UNI.
- 7.1.3. Seleccionar y financiar doctorantes peruanos pertenecientes a la Alianza Interinstitucional.
- 7.1.4. Supervisar la ejecución del desempeño técnico y administrativo por resultados de la Alianza Interinstitucional.
- 7.1.5. Coordinar e informar permanentemente los avances técnicos y administrativos de la Alianza Interinstitucional a los socios integrantes, a la sociedad y a PROCENCIA.

6. Otros que deriven del desarrollo de las actividades, previa consulta y acuerdo de la partes.

7.2. La UNTumbes se compromete a:

- 7.2.1. Poner a disposición de la Alianza Interinstitucional, las capacidades instaladas en la UNTumbes (instalaciones y laboratorios) para el desarrollo y gestión de conocimientos que requiere el proyecto. Todas las capacidades instaladas en mención representan el compromiso financiero no monetario que asume la UNTumbes.



Reg. OAJ UNI  
N° 028-2025



- 7.2.2. Recibir doctorantes peruanos pertenecientes a la Alianza Interinstitucional, y supervisar la ejecución del desempeño técnico y administrativo de los mismos en el UNTumbes.
- 7.2.3. Coordinar e informar semestralmente a la Entidad Líder sobre los avances y metas de los doctorantes peruanos que desarrollen sus trabajos de investigación en el UNTumbes.
- 7.2.4. Otros que deriven del desarrollo de las actividades, previa consulta y acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2027 y se renovará por un nuevo período según acuerdo de las partes por medio de una adenda. Todos los cambios deberán realizarse por escrito en forma de anexo y serán vinculantes cuando sean firmados por ambas Partes.

Cada Parte podrá rescindir el Convenio mediante notificación escrita con seis meses de antelación a partir de la fecha de notificación a la otra Parte en cualquier momento durante la vigencia del Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA – COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES**

- 9.1. Con la finalidad de alcanzar los objetivos del convenio, **LAS PARTES** se comprometen a celebrar reuniones de coordinación y diseño de acciones conjuntas cuando una de ellas lo consideren necesario.
- 9.2. Para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales del Convenio a las siguientes personas:

- **Por la UNTumbes:**

El coordinador del Convenio Específico es el Dr. Gerardo Juan Francisco Cruz Cerro, profesor principal en el departamento académico de Ingeniería Forestal y Gestión Ambiental, reconocido con Resolución 2160-2018/UNTUMBES-CU.

- **Por la UNI :**

La coordinadora del Convenio Específico es la Dr. Mónica Marcela Gómez León, Responsable Técnica del Programa de Doctorado en Ciencias con mención Física, nombrada a través de Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071-2023-PROCIENCIA-DE.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las instituciones manifiestan su voluntad de resolver armoniosamente los asuntos contemplados y problemas que pudieran surgir en el desarrollo del presente convenio.



Reg. OAJ UNI  
N° 028-2025



Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual, de no ser posible, indicarán a un tercero, persona física, para actuar como mediador.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral de la ciudad de Lima, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA – DEL DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier variación surtirá efecto cuando sea comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación de 10 (diez) días hábiles. En tanto, no se comunique el cambio de domicilio, toda comunicación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA – DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES** declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

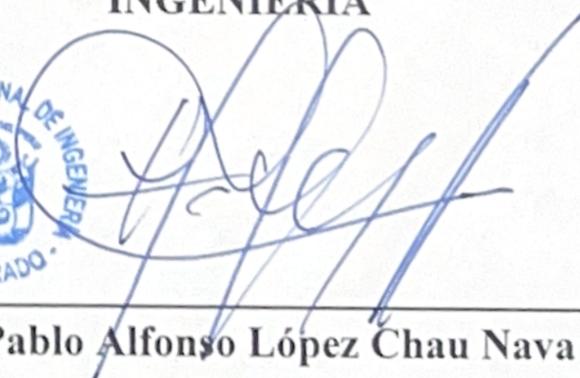
De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio marco, **LAS PARTES** suscriben en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de ...Tumbes... a los .....04..... días del mes de .....Marzo..... de 2025.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**



\_\_\_\_\_  
Dr. Enrique Edison Benites Juárez  
Rector

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava  
Rector

Fecha: 04 / 03 / 25

Reg. OAJ UNI  
N° 028-2025